HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
DIRECCIÓN GENERAL

Secretaría de la Hacienda Pública
Copia Conocimiento C/A.
25 SEP. 2026
14:33 hrs.
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON ENTES FISCALIZADORES

ACUSE
RECIBIDO
SUBDIR.GRAL.ADMVA.

Secretaría de la Hacienda Pública
DG-HCG/M/1257/2026
DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON ENTES FISCALIZADORES
14:40 25 SEP. 2026
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A ENTES FISCALIZADORES FEDERALES
OFICIO c/ANEXOS 1 CD

Salud
ORIGINAL DE PARTES
DIRECCIÓN GENERAL DE REINGENIERÍA ADMINISTRATIVA
25 SEP 2026
14:46 c/A

002414

Mtra. Silvia Cázares Castro
Directora de Seguimiento a las Auditorías y Conciliación al Gasto Federalizado de la Secretaría de Hacienda Pública
Gobierno del Estado de Jalisco.
P r e s e n t e

Con fundamento en las *fracciones I y VI* del *artículo 21* de *la Ley del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, así como en seguimiento a sus oficios* **SHP/DGEEF/DAEFF/0978/2026** y **SHP/DGEEF/DAEFF/1020/2026,** hago entrega de la documentación **CERTIFICADA,** en el presente **DVD**, bajo el archivo: **"ENTREGA RESULTADOS FINALES 25 09 2026",** que contiene el soporte correspondiente de los resultados **3, 7 y 11 vinculado con el 9 a)**, con respecto a la **"Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en materia de Salud"**, de la **Cuenta Pública 2025**, de número **1029,** la información fue proporcionada por la Subdirección General Administrativa, con el oficio **DG SGA/1223/2026,** como a continuación se detalla:

<u>DEL RESULTADO 3 PROCEDIMIENTO 2.1:</u> La **Coordinación General de Recursos Humanos,** mediante su comunicado **CGRH/2661/2026,** señala lo siguiente: *"...como argumento es menester explicar,* ***que los recursos FASSA 2025****, que se encuentran identificados en la* ***Cuenta No. 65510685866 del Banco Santander,*** *es exclusiva para estos recursos según en lo estipulado en la Ley, se transfirieron a la* ***cuenta pagadora de Servicios personales (Capítulo 1000) No. 65510685866 de banco Santander*** *exclusivamente como canal o vía de transferencia de pago acumulado para el trabajador. Tomando en cuenta que el recurso no tiene marcada estadía en la cuenta pagadora, ya que como se ha argumentado con antelación, <u>es única y exclusivamente como medio de transferencia unificada de pago atendido a los calendarios establecidos, esperando que la responsabilidad pueda desestimarse.</u>*

Para el ejercicio del recurso, la ***Coordinación General de Finanzas*** *notifica a la* ***Coordinación General de Recursos Humanos*** *al inicio del ejercicio, el piso presupuestal y el calendario de ministraciones quincenales; así mismo la Coordinación General de Recursos Humanos* ***distribuye la plantilla que conforma el programa presupuestario y los componentes que procedan,*** *en* ***atención al recurso calendarizado****. La Coordinación General de Recursos Humanos genera la nómina y la envía a la Coordinación General de Finanzas mediante archivo "layout" quincenalmente conteniendo la totalidad de la plantilla de este organismo, misma que <u>incluye el total de recurso FASSA sumando al recurso de aportación del Estado para la integración del pago en una solo exhibición y así su dispersión bancaria según calendario de pagos.</u>*

Por lo anterior, el OPD Hospital Civil de Guadalajara, cuenta con una ***plantilla autorizada de 5,393 plazas (homologados),*** *estas son <u>pagadas con fuente de financiamiento mixta, federal e ingresos propios (Según clasificación del SAT)</u>, la parte del recursos federal (Ramo 33) cubrió de forma quincenal,* ***<u>únicamente un porcentaje de cada uno de los conceptos de sueldo base</u>****, asignación bruta y ayuda para gastos de actualización (tabulador) (ayuda para transporte, ayuda para servicios y ayuda para despensa) y también un porcentaje de los importes de las prestaciones fijas, aguinaldo y prima vacacional,* ***<u>el excedente de estos conceptos y las demás prestaciones económicas a</u>***

Se recibe documentación anexa a reserva de verificar su con...

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

que tienen derecho, estas plazas homologadas fueron cubiertas con otras fuentes de financiamiento en su totalidad.

Asimismo es importante señalar, que operativamente para dar cumplimiento a las obligaciones que establecen los artículos 96 y 97 de la ley del ISR, por lo que ve a la retención y enteros de la renta, por concepto de sueldos y salarios, en la plataforma única, para el cumplimiento de estas obligaciones, es la que se encuentra en el portal electrónico www.sat.gob.mx al ingresar al link de empresas, posteriormente declaraciones provisionales signarse para ingresar al portal y en el menú siguiente, "presenta tus pagos provisionales o definitivos de personas morales", presentación de la declaración, provisionales u otras obligaciones", captura del mes, tipo de declaración, obligaciones a cargo, llenar el formulario correspondiente de las retenciones antes referidas y se genera de una única línea de captura alfanumérica de 20 dígitos, misma que solo permite pagarse en una sola exhibición de una sola cuenta bancaria.

Con lo anterior se cumple con la plena homologación salarial; conforme al ***Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud del Estado de Jalisco, de fecha 07 de marzo de 1997****, cláusula vigésima sexta establece que "La SSA transferirá los recursos asignados al pago de servicios personales de los trabajadores federales, que pasarán a ser estatales..." asimismo establece que "El Gobierno Federal homologará los salarios de los trabajadores estatales de la salud que se integren a los Organismos descentralizados con los federales, cubriendo las diferencias existentes a partir del momento en el que se constituyan dichos Organismos y de acuerdo con los tabuladores vigentes; para ello se otorgará una ampliación líquida que cubrirá el 100% del costo de la homologación."*

Como bien es cierto, el artículo 69 en su párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece la obligación de tener cuentas bancarias productivas específicas que se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen y, adicional el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), mediante su oficio CONAC secretaría Técnica.-028/2021, nos precisa en su sexto párrafo que: "...no ha emitido criterios específicos o documento adicional, que regule de manera específica, lo previsto en el artículo 69, en relación a la administración de los recursos recibidos por las entidades federativas por concepto de aportaciones federales..." ***De lo anterior se desprende que al cumplir con lo establecido con la Ley y, puesto que no existen criterios específicos o reglas adicionales, se desprende que las prácticas realizadas en ejercicio de las funciones no contravienen el derecho.***

Este Organismo efectuó registros auxiliares y complementarios de control, que permiten identificar, dar seguimiento desde su origen y hasta la aplicación del recurso proveniente del Fondo de Aportaciones para los servicios de Salud (FASSA) 2025, para efectos de una operación adecuada al momento de efectuar la dispersión de la nómina con recursos de distintas fuentes de financiamiento y la confección de la nómina, lo que no contraviene a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: "Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente. Las cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior se harán del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación para el

efecto de la radicación de los recursos. Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones..."

Concluyendo en que no se viola ese artículo porque:
1.- Existe una cuenta bancaria productiva específica;
2.- Allí se ministra ese recurso federal;
3.- De esa cuenta se generan los rendimientos;
4.- Demostrado está que no se incorporan recursos locales ni de otra índole a esa cuenta específica;

*Las **Coordinaciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas**, mantienen registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al artículo 224 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Lineamiento trigésimo segundo del Capítulo V de la Entrega de los Recursos del Ramo 33 de los Lineamientos para informar sobre los recurso federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33. Lo anterior en virtud de que este Organismo tiene cuenta bancaria productiva específica, exclusivamente para los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo.*

***Concluyendo así, en que este Organismo** en apego al artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **sostiene la congruencia y el orden en sus operaciones,** con lo cual han permitido a la **Auditoría Superior de la Federación analizar la información y con ello determinar que el recurso y rendimientos fueron ejercidos al 100%,** por lo que ante ese criterio debatible y las facultades sustentadas en la autonomía técnica de la Auditoría Superior de la Federación, es que se solicita la solventación definitiva y eximir de cualquier responsabilidad, al no existir daño a la Hacienda Pública Federal, conducta ilícita que haya puesto en riesgo el manejo, custodia y aplicación de los fondos. Lo anterior en apego a lo dictado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 79 fracción II segundo párrafo.*

*Adicional a lo anterior, tenemos como antecedente de observación en el mismo sentido la publicada en el dictamen de la auditoria **No.929-DS-GF del ejercicio 2020**, (se anexa dictamen, ver página No. 4), así como dictamen de la auditoria **No. 1166 del ejercicio 2024** (se anexa dictamen, ver página No.7) mismas que atendiendo a estos argumentos y a la operatividad del Organismo, como ha quedado demostrado, fueron solventadas por la Institución a la que ustedes dignamente pertenecen..."(sic)*

*Para robustecer lo anterior, se entra a literalidad parte del resolutivo de la **No.929-DS-GF del ejercicio 2020**, que dice: "...por otra parte el Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, **proporcionó la documentación con la que justificó y aclaró la operatividad para cumplir con las obligaciones del pago de servicios personales y el entero del Impuesto Sobre la Renta, razón por la***

cual utilizó, cuentas bancarias adicionales a la receptora, ya que los recursos del fondo cubren sólo un porcentaje de cada uno de los conceptos del sueldo base y el excedente y demás prestaciones económicas se complementan con otras fuentes de financiamiento; *además, proporcionó los registros contables que permitieron identificar desde su origen hasta la aplicación del recurso del FASSA 2020, con lo que* ***se solventa lo observado...*** *(sic)*

Por último, de la No. 1166 del ejercicio 2024, *dice: "El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación proporcionó la documentación que acredita que la cuenta bancaria receptora del Hospital Civil de Guadalajara, fue exclusiva de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2024,* ***y que debido al cumplimiento de las obligaciones del pago de servicios personales, se utilizan cuentas bancarias adicionales*** *.... ...* ***con lo que se solventa lo observado****.... (sic)*

DEL RESULTADO 7 PROCEDIMIENTO 2.3: La **Coordinación General de Finanzas,** mediante su oficio **SGA CGF/1073/2026,** comenta lo siguiente: *"...sobre el particular, si bien es cierto que la* ***Dirección de Seguimiento a las Auditorías y Conciliación al Gasto Federalizado de la Secretaría de la Hacienda Pública*** *no requirió aclaración respectiva de esta entidad, consideramos relevante manifestar que también lo es que* ***no existen diferencias en las cifras analizadas respecto a los pagos de nómina.*** *A efecto de acreditar y comprobar fehacientemente dicha manifestación, se anexa al presente nuevamente la información y documentación comprobatoria y soporte correspondiente que brinda sustento a los recursos recibidos y ejecutados (Estados de cuenta, conciliaciones bancarias, auxiliares contables, nota aclaratoria que acredita que no se destinó recurso "FASSA" para pago a terceros, anexo 3.1, anexo 3.2, anexo 3.3, Estados Analíticos del Ejercicios del Presupuesto de Egresos y Reporte de Presupuesto de Egresos). No omito informar, que la información antes descrita fue previamente entregada mediante oficio SGA CGF/231/2026, conforme a la petición de origen en los numerales 19, 20, 29, 32 y 37..." (sic)*

Se anexa acuse de oficio **DG IV/0286/2026,** en el cual se remitió la documentación anteriormente mencionada.

DEL RESULTADO 11 PROCEDIMIENTO 4.1 (VINCUALDO CON EL RESULTADO 9): La **Coordinación General de Finanzas** mediante su oficio **SGA CGF/1073/2026,** agrega lo siguiente: *"...al respecto, se asienta que se desconoce el origen del importe asentado en dicha observación,* ***toda vez que el importe correcto y determinado con base en los registros contables y presupuestales asciende a la cantidad de $113,602.45 (Ciento trece mil seiscientos dos pesos 45/100 M.N.),*** *resaltando que no se actualiza el supuesto por concepto de* ***"Reintegro"*** *toda vez que dicho importe recibido fue debidamente comprometido y devengado, sin embargo, esta Coordinación advierte una probable inconsistencia metodológica en la integración del monto señalado por instancia fiscalizadora, presumiéndose una duplicidad en la cuantificación de los importes, ello toda vez que, al analizar la composición aritmética del resultado asentado en la observación determina se detecta una coincidencia matemática exacta al multiplicar por un factor de 2 (dos) el saldo correcto determinado por esta entidad ($113,602.45) y adicionalmente sumar la cantidad fija de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) da como resultado la cantidad señalada en la observación ($237,204.90).*

Por lo anterior, se remite anexo al presente, el ***papel de trabajo en formato Excel denominado "Rendimientos";*** *en el cual se puede observar de manera pormenorizada y analítica el* ***desglose de los movimientos contables y presupuestales (correspondientes tanto a los rendimientos recaudados como a los egresos pagados),*** *así como nuevamente,* ***la información y/o documentación respectiva que acredita la debida recepción y ejecución de dichos rendimientos*** *(Anexo 1.3, auxiliares contables. las pólizas de rendimientos recibidos y su aplicación, Nota aclaratoria y un reporte presupuestal de egresos). No omito informar, que la información antes descrita fue previamente entregada mediante oficio SGA CGF/231/2026, conforme a la petición de origen en los numerales 21,29, 30, 36 y 38..."*

Se anexa acuse de oficio DG HCG/IV/0286/2026, en el cual se remitió la documentación anteriormente mencionada.

Por todo lo antes expuesto, solicito de su intervención, con la finalidad de hacer llegar ante la Auditoría Superior de la Federación, nuestros argumentos y soportes justificativos, con la finalidad de que sean analizados y evaluada la procedencia de solventación definitiva.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración y respeto.

Atentamente
"La Salud del Pueblo es la Suprema Ley"
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
Guadalajara, Jalisco; 25 de septiembre de 2026

DIRECCIÓN GENERAL

Dra. María Elena González González
Directora General

Cp. Mtro. Juan Diego Omar Martínez Delgado. – Director General de Enlace con Entes Fiscalizadores del Gobierno del Estado de Jalisco.
Cp. Mtro. Omar Espinoza Torres. – Director General de Reingeniería Administrativa de la Secretaría de Salud Jalisco.
Cp. Dr. José Martín Gómez Lara. - Subdirector General Administrativa OPDHCG

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 24 VEINTICUATRO, 25 VEINTICINCO FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA" **CERTIFICA** EL PRESENTE **DVD**, BAJO EL ARCHIVO DE RAÍZ **"ENTREGA RESULTADOS FINALES 25 09 2026"**, QUE CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS RESULTADOS **3, 7** Y **11 VINCULADO CON EL 9 A),** REFERENTE A LA **"AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO TRANSFERIDOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA PARA SER EJERCIDOS EN MATERIA DE SALUD",** DE LA **CUENTA PÚBLICA 2025**, DE NÚMERO **1029**, EN SEGUIMIENTO A LOS OFICIOS **SHP/DGEEF/DAEFF/0978/2026** Y **SHP/DGEEF/DAEFF/1020/2026,** E INFORMACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL ORGANISMO, PREVIA COMPULSA Y ENTREGA REALIZADA DESDE LA **SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA**. ANEXANDO PARA LA ENTREGA EL OFICIO **DG HCG/IV/1257/2026.** ----------

---

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026. ----------

---

HOSPITAL CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

DRA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA


Verbatim
4.7 GB
8x
DG HCG/NV/1257/2026
"ENTREGA RESULTADOS
FINALES 23 09 2026"

Secretaría de la Hacienda Pública

SHP/DGEEF/DAEFF/0978/2026

Asunto: Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares
Auditoría 1029 Cuenta Pública 2025

Guadalajara, Jal., a 18 de septiembre de 2026

Dra. María Elena González González
Directora General
OPD Hospitales Civiles de Guadalajara
P r e s e n t e

Reciba un cordial saludo, aprovecho para agradecer la atención brindada en relación a la auditoría número **1029** de título **"Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud"** practicada por la Auditoría Superior de la Federación al Gobierno de nuestro Estado con motivo de la revisión a la **Cuenta Pública 2025**, de la cual dicho ente fiscalizador federal a través del oficio número **DGAEFB/0532/2026** cita a esta Entidad a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, misma que se efectuará el jueves 01 de octubre de 2026 y, a su vez, nos comparte la **Cédula de Resultados Finales** a efecto de presentar las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

Atento a lo anterior, y con la finalidad de que sean atendidos, al considerar que al momento la Auditoría Superior de la Federación da la oportunidad de entregar información y documentación que atienda lo señalado, me permito referir los **resultados con observación** competencia del **Organismo** a su digno cargo correspondiente a los recursos del **Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)**, para su atención como ejecutor de tales recursos.

NÚM. DEL RESULTADO: 11 CON OBSERVACIÓN SI(X) PROCEDIMIENTO 4.1

"los rendimientos generados en las cuentas bancarias del HCG por 237,204.90 pesos, los cuales no se comprometieron ni devengaron al 31 de diciembre de 2025; asimismo, los SSJ y el HCG no evidenciaron el reintegro correspondiente a la TESOFE..."

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 79 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 1, 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 5 fracción VII, 55 fracciones I, V y VI, 56 numeral 1, 57 fracción I en función de las fracciones V y VI del artículo 55 y Sexto Transitorio del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco; reitero la importancia de dar atención a lo anterior **a más tardar el viernes 25 de septiembre del año en curso, en medios magnéticos certificados**, para su envío al ente fiscalizador federal en tiempo y forma.

Para los fines anteriores, se anexa CD que contiene copia del oficio en referencia, así como las cédulas de resultados y papel de trabajo emitidos por el ente fiscalizador federal.

Agradeciendo su comprensión y segura de contar con su valiosa cooperación, le reitero las seguridades de mis más atentas consideraciones.

O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
DIRECCIÓN GENERAL
21 SEP. 2026
11:37 h.
RECIBIDO
NOMBRE: CLAUDIA SMEKE

Atentamente,
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

Mtra. Silvia Cázares Castro
Directora de Seguimiento a las Auditorías y Conciliación al Gasto Federalizado de la Secretaría de la Hacienda Pública
Gobierno del Estado de Jalisco

c.c. Lic. Andrea Blanco Calderón.- Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social.
c.c.p Dr. José Martín Gómez Lara, Subdirector General Administrativo del Hospital Civil de Guadalajara.
SCC/ACGD

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de la Hacienda Pública

SHP/DGEEF/DAEFF/1020/2026

Asunto: Alcance a oficio SHP/DGEEF/DAEFF/0978/2026
presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares
Auditoría 1029 Cuenta Pública 2025

Guadalajara, Jal., a 21 de septiembre de 2026

Dra. María Elena González González
Directora General
OPD Hospitales Civiles de Guadalajara
P r e s e n t e

Reciba un cordial saludo, aprovecho para agradecer la atención brindada en relación a la auditoría número **1029** de título **"Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud"** practicada por la Auditoría Superior de la Federación al Gobierno de nuestro Estado con motivo de la revisión a la **Cuenta Pública 2025**, de la cual dicho ente fiscalizador federal a través del oficio número **DGAEFB/0532/2026** cita a esta Entidad a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, misma que se efectuará el jueves 01 de octubre de 2026 y, a su vez, nos comparte la **Cédula de Resultados Finales** a efecto de presentar las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

Atento a lo anterior, y en alcance al oficio número **SHP/DGEEF/DAEFF/0978/2026**, me permito remitir para su atención el **Resultado 3 con Observación**, derivado de la revisión practicada a los recursos del **Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)**, cuya atención corresponde al **Organismo a su digno cargo**, en su carácter de ejecutor de dichos recursos, a efecto de que se realicen las acciones conducentes y se atienda en los términos que resulten aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 3 CON OBSERVACIÓN SI(X) PROCEDIMIENTO 2.1

"... el Hospital Civil de Guadalajara (HCG) abrió una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos del FASSA 2025, la cual fue notificada en tiempo y forma a la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas del IMSS-BIENESTAR; sin embargo, se verifico que utilizaron otras cuentas bancarias para el pago de servicios personales, de terceros institucionales e impuestos y para gastos de operación del FASSA..."

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 79 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 1, 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 5 fracción VII, 55 fracciones I, V y VI, 56 numeral 1, 57 fracción I en función de las fracciones V y VI del artículo 55 y Sexto Transitorio del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco; reitero la importancia de dar atención a lo anterior **a más tardar el viernes 25 de septiembre del año en curso, en medios magnéticos certificados**, para su envío al ente fiscalizador federal en tiempo y forma.

Agradeciendo su comprensión y segura de contar con su valiosa cooperación, le reitero las seguridades de mis más atentas consideraciones.

Atentamente,
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

Mtra. Silvia Cázares Castro
Directora de Seguimiento a las Auditorías y Conciliación al Gasto Federalizado de la Secretaría de la Hacienda Pública
Gobierno del Estado de Jalisco

O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO
3:07
23 SEP. 2026
Carlos Davalos
NOMBRE:

c.c. Lic. Andrea Blanco Calderón.- Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social.
c.c.p Dr. José Martín Gómez Lara, Subdirector General Administrativo del Hospital Civil de Guadalajara.
SCC/ACGD

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

F. S32/2026

HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
DIRECCIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

DG SGA/1223/2026
Folios: 3385, 3411 y 3440

Dra. María Elena González González
Directora General.-

Por medio del presente le extiendo un cordial saludo y en atención a los oficios **SHP/DGEEF/DAEFF/0978/2026** y **SHP/DGEEF/DAEFF/1020/2026,** en el cual la **Mtra. Silvia Cázares Castro,** Directora de Seguimiento a las Auditorías y Conciliación al Gasto Federalizado de la Secretaría de la Hacienda Pública, solicita presentar las justificaciones y aclaraciones pertinentes, referente a la **"Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en materia de Salud"**, de la **Cuenta Pública 2025**, de número **1029**, hago entrega de la documentación en **DVD**, bajo el archivo: **"ENTREGA RESULTADOS FINALES 25 09 2026",** que contiene el soporte correspondiente de los resultados **3, 7** y **11 vinculado con el 9 a)**, la información es remitida por los generadores, es decir, por las Coordinaciones Generales de **Finanzas** y **Recursos Humanos,** pero concentrada por la **Subdirección General Administrativa**, misma que se describe a continuación:

DEL RESULTADO 3 PROCEDIMIENTO 2.1: La **Coordinación General de Recursos Humanos,** mediante su comunicado **CGRH/2661/2026,** señala lo siguiente: *"...como argumento es menester explicar que **los recursos FASSA 2025**, que se encuentran identificados en la **Cuenta No. 65510685866 del Banco Santander,** es exclusiva para estos recursos según en lo estipulado en la Ley, se transfirieron a la **cuenta pagadora de Servicios personales (Capítulo 1000) No. 65510685866 de banco Santander** exclusivamente como canal o vía de transferencia de pago acumulado para el trabajador. Tomando en cuenta que el recurso no tiene marcada estadía en la cuenta pagadora, ya que como se ha argumentado con antelación, es única y exclusivamente como medio de transferencia unificada de pago atendido a los calendarios establecidos, esperando que la responsabilidad pueda desestimarse.*

*Para el ejercicio del recurso, la **Coordinación General de Finanzas** notifica a la **Coordinación General de Recursos Humanos** al inicio del ejercicio, el piso presupuestal y el calendario de ministraciones quincenales; así mismo la Coordinación General de Recursos Humanos **distribuye la plantilla que conforma el programa presupuestario y los componentes que procedan,** en **atención al recurso calendarizado**. La Coordinación General de Recursos Humanos genera la nómina y la envía a la Coordinación General de Finanzas mediante archivo "layout" quincenalmente conteniendo la totalidad de la plantilla de este organismo, misma que incluye el total de recurso FASSA sumando al recurso de aportación del Estado para la integración del pago en una solo exhibición y así su dispersión bancaria según calendario de pagos.*

*Por lo anterior, el OPD Hospital Civil de Guadalajara, cuenta con una **plantilla autorizada de 5,393 plazas (homologados),** estas son pagadas con fuente de financiamiento mixta, federal e ingresos propios (Según clasificación del SAT), la parte del recursos federal (Ramo 33) cubrió de forma quincenal, **únicamente un porcentaje de cada uno de los conceptos de sueldo base**, asignación bruta y ayuda para gastos de actualización (tabulador) (ayuda para transporte, ayuda para servicios y ayuda para despensa) y también un porcentaje de los importes de las prestaciones fijas, aguinaldo y prima vacacional, **el excedente de estos conceptos y las demás prestaciones económicas a que tienen derecho, estas plazas homologadas fueron cubiertas con otras fuentes de financiamiento en su totalidad.***

Asimismo es importante señalar, que operativamente para dar cumplimiento a las obligaciones que establecen los artículos 96 y 97 de la ley del ISR, por lo que ve a la retención y enteros de la renta, por concepto de sueldos y salarios, en la plataforma única, para el cumplimiento de estas obligaciones, es la que se encuentra en el portal electrónico www.sat.gob.mx al ingresar al link de empresas, posteriormente declaraciones provisionales signarse para ingresar al portal y en el menú siguiente, "presenta tus pagos provisionales o definitivos de personas morales", presentación de la declaración, provisionales u otras obligaciones", captura del mes, tipo de declaración, obligaciones a cargo, llenar el formulario correspondiente de las retenciones antes referidas y se genera de una única línea de captura alfanumérica de 20 dígitos, misma que solo permite pagarse en una sola exhibición de una sola cuenta bancaria.

Con lo anterior se cumple con la plena homologación salarial; conforme al ***Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud del Estado de Jalisco, de fecha 07 de marzo de 1997****, cláusula vigésima sexta establece que "La SSA transferirá los recursos asignados al pago de servicios personales de los trabajadores federales, que pasarán a ser estatales..." asimismo establece que "El Gobierno Federal homologará los salarios de los trabajadores estatales de la salud que se integren a los Organismos descentralizados con los federales, cubriendo las diferencias existentes a partir del momento en el que se constituyan dichos Organismos y de acuerdo con los tabuladores vigentes; para ello se otorgará una ampliación líquida que cubrirá el 100% del costo de la homologación."*

Como bien es cierto, el artículo 69 en su párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece la obligación de tener cuentas bancarias productivas específicas que se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen y, adicional el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), mediante su oficio CONAC secretaría Técnica.-028/2021, nos precisa en su sexto párrafo que: "...no ha emitido criterios específicos o documento adicional, que regule de manera específica, lo previsto en el artículo 69, en relación a la administración de los recursos recibidos por las entidades federativas por concepto de aportaciones federales..." ***De lo anterior se desprende que al cumplir con lo establecido con la Ley y, puesto que no existen criterios específicos o reglas adicionales, se desprende que las prácticas realizadas en ejercicio de las funciones no contravienen el derecho.***

Este Organismo efectuó registros auxiliares y complementarios de control, que permiten identificar, dar seguimiento desde su origen y hasta la aplicación del recurso proveniente del Fondo de Aportaciones para los servicios de Salud (FASSA) 2025, para efectos de una operación adecuada al momento de efectuar la dispersión de la nómina con recursos de distintas fuentes de financiamiento y la confección de la nómina, lo que no contraviene a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: "Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente. Las cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior se harán del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación para el efecto de la radicación de los recursos. Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no

podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones..."
Concluyendo en que no se viola ese artículo porque:
1.- Existe una cuenta bancaria productiva específica;
2.- Allí se ministra ese recurso federal;
3.- De esa cuenta se generan los rendimientos;
4.- Demostrado está que no se incorporan recursos locales ni de otra índole a esa cuenta específica;

Las ***Coordinaciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas****, mantiene registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al artículo 224 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Lineamiento trigésimo segundo del Capítulo V de la Entrega de los Recursos del Ramo 33 de los Lineamientos para informar sobre los recurso federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33. Lo anterior en virtud de que este Organismo tiene cuenta bancaria productiva específica, exclusivamente para los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo.*

Concluyendo así, en que este Organismo *en apego al artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,* ***sostiene la congruencia y el orden en sus operaciones****, con lo cual han permitido a la* ***Auditoría Superior de la Federación analizar la información y con ello determinar que el recurso y rendimientos fueron ejercidos al 100%,*** *por lo que ante ese criterio debatible y las facultades sustentadas en la autonomía técnica de la Auditoría Superior de la Federación, es que se solicita la solventación definitiva y eximir de cualquier responsabilidad, al no existir daño a la Hacienda Pública Federal, conducta ilícita que haya puesto en riesgo el manejo, custodia y aplicación de los fondos. Lo anterior en apego a lo dictado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 79 fracción II segundo párrafo.*

Adicional a lo anterior, tenemos como antecedente de observación en el mismo sentido la publicada en el dictamen de la auditoría ***No.929-DS-GF del ejercicio 2020****, (se anexa dictamen, ver página No. 4), así como dictamen de la auditoría* ***No. 1166 del ejercicio 2024*** *(se anexa dictamen, ver página No.7) mismas que atendiendo a estos argumentos y a la operatividad del Organismo, como ha quedado demostrado, fueron solventadas por la Institución a la que ustedes dignamente pertenecen..."(sic)*
Para robustecer lo anterior, se entra a literalidad parte del resolutivo de la **No.929-DS-GF del ejercicio 2020** *, que dice: "...por otra parte el Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación,* ***proporcionó la documentación con la que justificó y aclaró la operatividad para cumplir con las obligaciones del pago de servicios personales y el entero del Impuesto Sobre la Renta, razón por la cual utilizó, cuentas bancarias adicionales a la receptora, ya que los recursos del fondo cubren sólo un porcentaje de cada uno de los conceptos del sueldo base y el excedente y demás prestaciones económicas se complementan con otras fuentes de financiamiento;*** *además, proporcionó los registros contables que permitieron identificar desde su origen hasta la aplicación del recurso del FASSA 2020, con lo que* ***se solventa lo observado...*** *(sic)*

Por último, de la No. 1166 del ejercicio 2024, *dice: "El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación proporcionó la documentación que acredita que la cuenta bancaria receptora del Hospital Civil de Guadalajara, fue exclusiva de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2024,* ***y que debido al cumplimiento de las obligaciones del pago de servicios personales, se utilizan cuentas bancarias adicionales*** *.... ...* ***con lo que se solventa lo observado*** *.... (sic)*

DEL RESULTADO 7 PROCEDIMIENTO 2.3: La **Coordinación General de Finanzas** mediante su oficio **SGA CGF/1073/2026,** comenta lo siguiente: *"...sobre el particular, si bien es cierto que la* ***Dirección de Seguimiento a las Auditorías y Conciliación al Gasto Federalizado de la Secretaría de la Hacienda Pública*** *no requirió aclaración respectiva de esta entidad, consideramos relevante manifestar que también lo es que* ***no existen diferencias en las cifras analizadas respecto a los pagos de nómina.*** *A efecto de acreditar y comprobar fehacientemente dicha manifestación, se anexa al presente nuevamente la información y documentación comprobatoria y soporte correspondiente que brinda sustento a los recursos recibidos y ejecutados (Estados de cuenta, conciliaciones bancarias, auxiliares contables, nota aclaratoria que acredita que no se destinó recurso "FASSA" para pago a terceros, anexo 3.1, anexo 3.2, anexo 3.3, Estados Analíticos del Ejercicios del Presupuesto de Egresos y Reporte de Presupuesto de Egresos). No omito informar, que la información antes descrita fue previamente entregada mediante oficio SGA CGF/231/2026, conforme a la petición de origen en los numerales 19, 20, 29, 32 y 37..." (sic)*

Se anexa acuse de oficio DG HCG/IV/0286/2026, en el cual se remitió la documentación anteriormente mencionada.

DEL RESULTADO 11 PROCEDIMIENTO 4.1 (VINCULADO CON EL RESULTADO 9): La **Coordinación General de Finanzas** mediante su oficio **SGA CGF/1073/2026,** agrega lo siguiente: *"...al respecto, se asienta que se desconoce el origen del importe asentado en dicha observación,* ***toda vez que el importe correcto y determinado con base en los registros contables y presupuestales asciende a la cantidad de $113,602.45 (Ciento trece mil seiscientos dos pesos 45/100 M.N.),*** *resaltando que no se actualiza el supuesto por concepto de* ***"Reintegro"*** *toda vez que dicho importe recibido fue debidamente comprometido y devengado, sin embargo, esta Coordinación advierte una probable inconsistencia metodológica en la integración del monto señalado por instancia fiscalizadora, presumiéndose una duplicidad en la cuantificación de los importes, ello toda vez que, al analizar la composición aritmética del resultado asentado en la observación determina se detecta una coincidencia matemática exacta al multiplicar por un factor de 2 (dos) el saldo correcto determinado por esta entidad ($113,602.45) y adicionalmente sumar la cantidad fija de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N) da como resultado la cantidad señalada en la observación ($237,204.90).*

Por lo anterior, se remite anexo al presente, el ***papel de trabajo en formato Excel denominado "Rendimientos";*** *en el cual se puede observar de manera pormenorizada y analítica el* ***desglose de los movimientos contables y presupuestales (correspondientes tanto a los rendimientos recaudados como a los egresos pagados),*** *así como nuevamente,* ***la información y/o documentación respectiva que acredita la debida recepción y ejecución de dichos rendimientos*** *(Anexo 1.3, auxiliares contables, las pólizas de rendimientos recibidos y su aplicación, Nota aclaratoria y un reporte presupuestal de egresos). No omito informar, que la información antes descrita fue previamente entregada mediante oficio SGA CGF/231/2026, conforme a la petición de origen en los numerales 21,29, 30, 36 y 38..."*

Se anexa acuse de oficio DG HCG/IV/0286/2026, en el cual se remitió la documentación anteriormente mencionada.

Lo anterior, se solicita con el propósito de realizar la entrega **debidamente certificada** ante la **Dirección de Auditorías de la Secretaría de la Hacienda Pública.**

Sin más quedo de Usted.

Atentamente
"La Salud del Pueblo es la Suprema Ley"
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
Guadalajara, Jalisco; 24 de septiembre de 2026

Dr. José Martín Gómez Lara
Subdirector General Administrativo

OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
SUBDIRECCION GENERAL
ADMINISTRATIVA

O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO
24 SEP. 2026
16:31
NOMBRE: Victoria Vázquez

Archivo
JMGL/mbh/vapv

HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

RECIBIDO
12:55 26 SEP 2025 8489
SUBDIR.GRAL_ADMVA.

CGRH/2661/2026

Dr. José Martín Gómez Lara
Subdirector General Administrativo
OPD Hospital Civil de Guadalajara
Presente.

Le saludo cordialmente y en seguimiento al oficio DG SGA/1199/2026 con fecha 21 de septiembre del presente, en el cual da atención a los oficio SHP/DGEEF/DAEFF /0978/2026 y SHP/DGEEF/DAEFF/1020/2026 realizados por la Mtra. Silvia Cázares Castro, en los cuales remite la Cédula de Resultados Finales, con respecto a la **"Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud"**, con número 1029 de la Cuenta Pública 2025, así como en continuidad a los correos emitidos por el Lic. Melchor Becerra Haro el pasado 17 de septiembre del presente, en el cual se requiere sean enviadas las aclaraciones y/o documentación que permita aclarar las observaciones 3, 7 y 11 (vinculada con la 9 inciso a) respectivamente, en el ámbito de su competencia.

Al respecto, tengo a bien remitir la siguiente información relativa a la **Observación** 3 misma que es ámbito de competencia a esta Coordinación General de Recursos Humanos:

No.	Petición de información	Entregable	Formato
3	*".....el Hospital Civil de Guadalajara (HGC), abrió una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos FASSA 2025, la cual fue notificada en tiempo y forma a la División de Gestión de Apoyos Financieros a las Entidades Federativas del IMSS-BIENESTAR; sin embargo se verificó que utilizaron otras cuentas bancarias para el pago de servicios personales, de terceros institucionales e impuestos y para gastos de operación del FASSA, del programa U013 y el Convenio SaNAS, todas del 2025, en las cuales se identifico mezcla de recursos de diferentes fuentes de financiamiento, por lo que las cuentas utilizadas no fueron especificas del Fondo o Programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, articulo 69; .....*	Como argumento es menester explicar que los recursos FASSA 2025, que se encuentran identificados en la Cuenta No 65510685866 del Banco Santander, es exclusiva para estos recursos según en lo estipulado en la Ley, se transfirieron a la cuenta pagadora de Servicios personales (Capitulo 1000) No. 65510685866 de banco Santander exclusivamente como canal o vía de transferencia de pago acumulado para el trabajador. Tomando en cuenta que el recurso no tiene marcada estadía en la cuenta pagadora, ya que como se ha argumentado con antelación, es única y exclusivamente como medio de transferencia unificada de pago atendido a los calendarios establecidos, esperando que la responsabilidad pueda desestimarse.	PDF

Hospital Civil de Guadalajara
Coronel Calderón #777, Col. El Retiro, CP 44280,
Tel: (52) 33) 3942 4400, Ext. 43203 y 43686
Guadalajara, Jalisco, México. www.hcg.gob.mx

JALISCO

No.	Petición de Información	Entregable	Formato
		la que se encuentra en el portal electrónico www.sat.gob.mx al ingresar al link de empresas, posteriormente declaraciones provisionales signarse para ingresar al portal y en el menú siguiente, "presenta tus pagos provisionales o definitivos de personas morales", presentación de la declaración, provisionales u otras obligaciones", captura del mes, tipo de declaración, obligaciones a cargo, llenar el formulario correspondiente de las retenciones antes referidas y se genera de una única línea de captura alfanumérica de 20 dígitos, misma que solo permite pagarse en una sola exhibición de una sola cuenta bancaria. Con lo anterior se cumple con la plena homologación salarial; conforme al Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud del Estado de Jalisco, de fecha 07 de marzo de 1997, cláusula vigésima sexta establece que "La SSA transferirá los recursos asignados al pago de servicios personales de los trabajadores federales, que pasarán a ser estatales..." asimismo establece que "El Gobierno Federal homologará los salarios de los trabajadores estatales de la salud que se integren a los Organismos descentralizados con los federales, cubriendo las diferencias existentes a partir del momento en el que se constituyan dichos Organismos y de acuerdo con los tabuladores vigentes; para ello se otorgará una ampliación líquida que cubrirá el 100% del costo de la homologación." Como bien es cierto, el artículo 69 en su párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece la obligación de tener cuentas bancarias productivas específicas que se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen y, adicional el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), mediante su oficio CONAC	

Hospital Civil de Guadalajara
Coronel Calderón #777, Col. El Retiro, CP 44280,
Tel: (52) 33) 3942 4400, Ext. 43203 y 43686
Guadalajara, Jalisco, México. www.hcg.gob.mx

CGRH/2661/2026

No.	Petición de información	Entregable	Formato
		manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones..." *Concluyendo en que no se viola ese artículo porque:* *1.- Existe una cuenta bancaria productiva específica;* *2.- Allí se ministra ese recurso federal;* *3.- De esa cuenta se generan los rendimientos;* *4.- Demostrado está que no se incorporan recursos locales ni de otra índole a esa cuenta específica;* Las Coordinaciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas, mantiene registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al artículo 224 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Lineamiento trigésimo segundo del Capítulo V de la Entrega de los Recursos del Ramo 33 de los Lineamientos para informar sobre los recurso federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33. Lo anterior en virtud de que este Organismo tiene cuenta bancaria productiva específica, exclusivamente para los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo. Concluyendo así, en que este Organismo en apego al artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sostiene la congruencia y el orden en sus operaciones, con lo cual han permitido a la Auditoría Superior de la Federación analizar la información y con ello determinar que el recurso y rendimientos fueron ejercidos al 100%, por lo que ante ese criterio debatible y las facultades	

Hospital Civil de Guadalajara
Coronel Calderón #777, Col. El Retiro, CP 44280,
Tel: (52) 33) 3942 4400, Ext. 43203 y 43686
Guadalajara, Jalisco, México. www.hcg.gob.mx

HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE FINANZAS

RECIBIDO
09:47:28 SEP 2026 8419
SUBDIR_GRAL_ADMVA.

Oficio: SGA CGF/1073/2026

Dr. Jose Martin Gomez Lara
Subdirector General Administrativo
OPD Hospital Civil de Guadalajara
P r e s e n t e

Por medio del presente reciba un cordial saludo y en atención a su similar con número de oficio **DG SGA/1199/2026**, en seguimiento a los trabajos de fiscalización de la Auditoría Número 1029, correspondiente a la "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud"; de la Cuenta Pública 2025, me permito remitir la aclaración e información documental respecto a los resultados con observación identificados con los numerales 7 y 11, al tenor de lo siguiente:

1. **Resultado Número 7 "Diferencias":**

Sobre el particular, si bien es cierto que la Dirección de Seguimiento a las Auditorías y Conciliación al Gasto Federalizado de la Secretaría de la Hacienda Pública no requirió aclaración respectiva de esta entidad, consideramos relevante manifestar que también lo es que **no existen diferencias** en las cifras analizadas respecto a los pagos de nómina.

A efecto de acreditar y comprobar fehacientemente dicha manifestación, se anexa al presente nuevamente la información y documentación comprobatoria y soporte correspondiente que brinda sustento a los recursos recibidos y ejecutados (Estados de cuenta, conciliaciones bancarias, auxiliares contables, nota aclaratoria que acredita que no se destinó recurso "FASSA" para pago a terceros, anexo 3.1, anexo 3.2, anexo 3.3, Estados Analíticos del Ejercicios del Presupuesto de Egresos y Reporte de Presupuesto de Egresos). No omito informar, que la información antes descrita fue previamente entregada mediante oficio SGA CGF/231/2026, conforme a la petición de origen en los numerales 19, 20, 29, 32 y 37.

2. **Resultado Número 11 "Rendimientos":**

Al respecto, se asienta que se desconoce el origen del importe asentado en dicha observación, toda vez que **el importe correcto y determinado** con base en los registros contables y presupuestales asciende a la cantidad de **$113,602.45 (Ciento trece mil seiscientos dos pesos 45/100 M.N.)**, resaltando que **no se actualiza el supuesto por concepto de "Reintegro"** toda vez que dicho importe recibido **fue debidamente comprometido y devengado**, sin embargo, esta Coordinación advierte una probable inconsistencia metodológica en la integración del monto señalado por la instancia fiscalizadora, presumiéndose una duplicidad en la cuantificación de los importes, ello toda vez que, al analizar la composición aritmética del resultado asentado en la observación determinada,

se detecta una coincidencia matemática exacta al multiplicar por un factor de 2 (dos) el saldo correcto determinado por esta entidad ($113,602.45) y adicionalmente sumar la cantidad fija de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) da como resultado la cantidad señalada en la observación ($237,204.90).

Por lo anterior, se remite anexo al presente, el **papel de trabajo en formato Excel** denominado **"Rendimientos"**; en el cual se puede observar de manera pormenorizada y analítica el **desglose de los movimientos contables y presupuestales** (correspondientes tanto a los rendimientos recaudados como a los egresos pagados), así como nuevamente, **la información y/o documentación respectiva que acredita la debida recepción y ejecución de dichos rendimientos** (Anexo 1.3. auxiliares contables, las pólizas de rendimientos recibidos y su aplicación, Nota aclaratoria y un reporte presupuestal de egresos).

No omito informar, que la información antes descrita fue previamente entregada mediante oficio **SGA CGF/231/2026**, conforme a la petición de origen en los numerales 21, 29, 30, 36 y 38.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A t e n t a m e n t e
"La Salud del Pueblo es la Suprema Ley"
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
Guadalajara, Jalisco; 22 de septiembre de 2026

Mtra. Gabriela Hernández Nuño
Coordinadora General De Finanzas

HOSPITAL CIVIL
COORDINACIÓN GENERAL
DE FINANZAS

Mtra. Gabriela Hernández Nuño
Coordinadora General De Finanzas
OPD Hospital Civil de Guadalajara

C.c.p. Dra. María Elena González González - Directora General OPD Hospital civil de Guadalajara
GHN/CCG/sah